



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Servicios Generales, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I. 24917

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, y se señala fecha y lugares de celebración. 24918

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos. 24919

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos. 24920

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. 24921



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos..... 24922

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos..... 24923

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza. 24924

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la fecha a partir de la cual deberán publicarse las listas de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del mencionado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022). 24925

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Delegado de Protección de Datos y de Jefe de la Unidad de Control Interno..... 24926

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1096/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo..... 24927

ORDEN PRI/1097/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Centro Pignatelli para el apoyo técnico en estudios y gestión de la diversidad cultural en Aragón, para el año 2022..... 24928

ORDEN PRI/1098/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro) para el intercambio de información relativa a la suscripción de Seguros Agrarios. 24929

ORDEN PRI/1099/2022, de 13 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Aragón la Fundación DFA, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación territorial la Comunidad Autónoma de Aragón. 24930

csv: BOA20220721



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

- ORDEN EPE/1100/2022, de 12 de julio, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración..... 24933

- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción de empleo. 24935

- CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias en materia de subvenciones para la promoción de empleo. 24936

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización en el curso 2022/2023 de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 24937

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

- ORDEN CDS/1101/2022, de 7 de julio, por la que se convoca el Certamen “V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2022. 24944

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

- RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 106 parcela 5070 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Dulcosan, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/04503). 24952

- RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2007, para la explotación porcina de cebo de 4160 plazas, ubicada en el polígono 2, parcela 6033, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), y promovida por la José Antonio Rico Guiseris. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04324)..... 24964

- RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.700 plazas, situada en la parcela 171 del polígono 31 del TM de Monzón (Huesca), promovida por José Manuel Caballero Lavedán. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04001). 24966

- RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bezas (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Bezas, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2022/11449)..... 24968



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja..... 24971

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de dominio público para el uso privativo del hangar para pintura en el Aeropuerto de Teruel. 24973

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación "Polux", promovido por Energías Renovables de Polux, SLU, con CIF B87896262. Expediente G-EO-Z-163/2019..... 24975

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Cadillos-Quercus" de 660 kW en el término municipal de Alfamén. (Expediente G-Z-2020-285)..... 24981

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción, y de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque Eólico San Bartolomé 2". Expediente G-EO-Z-164/2019. 24983

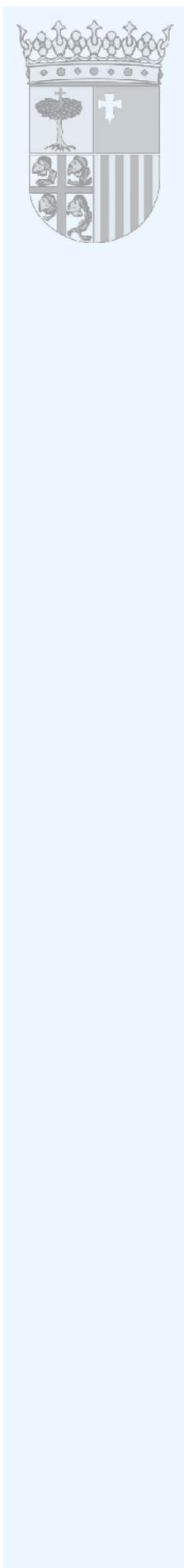
DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1101/2022, de 7 de julio, por la que se convoca el Certamen "V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses" para el año 2022. 24985

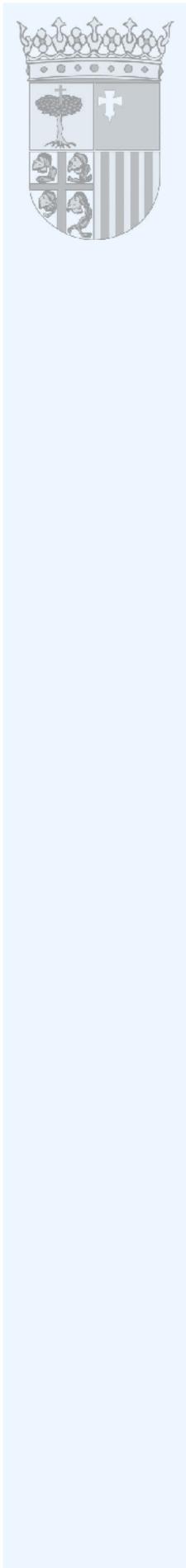
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, en el polígono 24, parcela 20, de Lanaja (Huesca), promovido por Juan Merino Corvinos (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01932). 24986

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la solicitud de autorización administrativa para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-184, denominado "Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas" de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa, situado en término municipal de Aísa, para ampliar las instalaciones del centro de adiestramientos específicos de Montaña sito en Candanchú, consistentes en la construcción de un pabellón cubierto, solicitado por el Centro de Adiestramientos Específicos de Montaña de la Guardia Civil. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/02989). 24987



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Broto (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71B/2022/4909). 24988
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Anteproyecto para la modernización de las infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes Huerta del Ebro en el término Municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) en promovido por Comunidad de Regantes Huerta del Ebro. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04653). ... 24989
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel del Valle de Tena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Arguís, para el proyecto de reforma de la LAMT 15kV “Arguís (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36 Exist - 46 Exist y CD “Chalets Arguís (Z07838)” al apoyo número 3 (SIR:52452), solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/03979). 24990
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Broto a Fiscal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Broto (Huesca), para el proyecto de reforma de la LAMT 15kV “Torla” entre el apoyo número 1 de Z07480 “Nuevo Broto” y CT Z07482 “Elevación aguas Broto” y derivaciones, solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01230). 24991
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-153, denominado “Águila y Malvacha” de titularidad de los Ayuntamientos de Arguís y Nueno, en el término municipal de Arguís, para la reforma de la LAMT 15kV “Arguís (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36 Exist - 46 Exist y CD “Chalets Arguís (Z07838)” al apoyo número 3N (solicitud reapertura Expediente archivado INAGA 220101/44/2015/05251), solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/00901). 24992
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ayerbe a Rasal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Loarre (Huesca), para la construcción de un depósito de almacenamiento de agua potable, solicitado por el Ayuntamiento de Loarre. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05018). 24993
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Isín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de una línea de acometida eléctrica de media tensión de 15 kV desde el Almacenamiento Subterráneo de gas natural Serrablo (AS Serrablo) hasta los pozos de Aurín correspondiente al proyecto “Nuevas Unidades de Compresión de Aurín”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05819). 24994



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Isín”, de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, y sito en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de una línea de acometida eléctrica de media tensión de 15 kV desde el Almacenamiento Subterráneo de gas natural Serrablo (AS Serrablo) hasta los pozos de Aurín correspondiente con el proyecto “Nuevas unidades de compresión de Aurín”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/05818). ... 24995

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación bovina de cebo con capacidad para 350 terneros solicitada por Agroilergeta, SLU..... 24996

ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para planta intermedia de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) solicitada por Óscar Masot Paga. 24997

CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de servicios de apoyo y de ayudas económicas a pymes de Aragón, para su participación en la Misión Comercial a Perú, Chile y Colombia 2022, de la Cámara de Comercio de Zaragoza..... 24998



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza I del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Servicios Generales, en la plantilla orgánica del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 11 de febrero de 2022 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 53, de 17 de marzo de 2022), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza I, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta emitida por la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D.^a Estrella Vicente Ascaso, para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Servicios Generales del Hospital Nuestra Señora de Gracia del Sector Zaragoza I, con fecha de efectos del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de julio de 2022.— El Gerente de Sector Zaragoza I, Javier Marión Buen.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la Resolución de 21 de abril de 2022, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, y se señala fecha y lugares de celebración.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 28 de abril de 2022, donde se publica la Resolución de 21 de abril de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, y se señala fecha y lugares de celebración, se han advertido varios errores en la relación de personas aspirantes admitidas, por cuanto cuatro personas no aparecen en el citado listado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y, con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que la Administración puede rectificar de oficio o a instancia de parte los errores de hecho, materiales o aritméticos existentes en sus actos, se procede a la subsanación de los errores detectados en el siguiente sentido:

Primero.— Incluir en la lista definitiva de candidatos admitidos del citado proceso selectivo, a las siguientes personas:

Abenonza Monclús, M.^a Mar DNI: ****3375*.

Cava Abadía, Rosa María DNI: ****0858*.

Martínez Olivas, Silvia DNI: ****5270*.

Pinilla Borobia, María DNI: ****4047*.

Segundo.— Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 24 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-de-patrimonio-cultural-archivos.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma ("Boletín Oficial de Aragón", número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/facultativos-tecnicos-de-patrimonio-cultural-museos.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el "Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados" (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria aprobada por Resolución de 15 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 205, de 14 de octubre de 2020), expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios dictará Resolución por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Por otro lado, por Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se aprobó la descentralización de la fase de oposición de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal que figuran en el anexo de la misma (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020). Como establece el apartado segundo de la misma, procede ahora determinar el plazo y la forma en que los aspirantes deben manifestar la elección de la localidad de examen, siendo solo necesario, en su caso, manifestar la elección de Huesca o Teruel, al considerarse por defecto que la localidad de examen será Zaragoza.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria citada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.aragon.es/-/agentes-para-la-proteccion-de-la-naturaleza.-subgrupo-c1.-turno-libre-para-la-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, concediendo a los aspirantes a los aspirantes un plazo de diez días para subsanar los defectos y alegar las omisiones que pudieran existir en la misma. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.— Aquellos aspirantes que deseen optar por otra localidad distinta de Zaragoza para la realización de los ejercicios descentralizados, deberán rellenar el “Formulario para la elección de la localidad para la realización de los ejercicios descentralizados” (anexo III) que se podrá encontrar en el enlace señalado en el punto primero, concediéndose un plazo de diez días para presentarlo a través del Registro Electrónico General de Aragón o a través de cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el formulario indicado se deberá señalar el proceso selectivo y el número de solicitud correspondiente que figura en la lista provisional de admitidos o excluidos. En caso de no presentarlo, la realización de los ejercicios descentralizados se llevará a cabo en la localidad de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden 12 de agosto de 2019, del Consejero de
Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 218/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

ANEXO I

TRIBUNAL FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL, ARCHIVOS

Miembros titulares

Presidente: Juan José Generelo Lanaspá.

Secretaria: Marta Güell Elías.

Vocal 1: Julián Moyano Collado.

Vocal 2: Diego Percebal Marco.

Vocal 3: Marta Pilar Casas Pascual.

Miembros suplentes

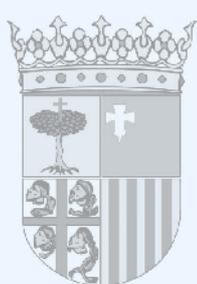
Presidente: José Carlos Puente Sanagustín.

Secretaria: Ana Brinquis Bernad.

Vocal 1: María Isabel Rojas Serrano.

Vocal 2: Marta Alejandra Mastral Gascón de Gotor.

Vocal 3: Alfredo Vizcarro Broto.



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 240/2019, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2019 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 30 de diciembre de 2019), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 10 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Museos.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda
y Administración Pública,
(Orden 12 de agosto de 2019, del Consejero de
Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

**ANEXO I
TRIBUNAL TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL, MUSEOS**

Miembros titulares
Presidente: Julio Ramón Sanz.
Secretario: Ana Gema Hereza Garcés.
Vocal 1: José Fabre Murillo.
Vocal 2: Aixa Álvarez Almazán.
Vocal 3: Ana Belén Egea Fuentes.

Miembros suplentes
Presidente: Eva María Alquézar Yáñez.
Secretaria: Laura Moreno Aldama.
Vocal 1: Alba Rodrigo Urmente.
Vocal 2: M.^a Luisa Grau Tello.
Vocal 3: Laura Asín Martínez.



RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 217/2018 y en el Decreto 218/2018, ambos de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por los que se aprueba la oferta de empleo público para 2018, para la estabilización del empleo temporal, en el ámbito de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación, respectivamente, de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 21 de diciembre de 2018), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, por Resolución de 5 de octubre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocaron pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.

La base 5.1 de la convocatoria remitía al anexo I para la determinación de la composición del Tribunal calificador, y en dicho anexo se indicaba que la composición se determinaría en el momento de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos. Por tanto, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 19.1.e) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, procede especificar ahora la composición del Tribunal, que figura como anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda y
Administración Pública,
(Orden de 12 de agosto de 2019, del Consejero
de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO**

**ANEXO I
TRIBUNAL AGENTES DE PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA**

Miembros titulares

Presidente: Juan José Serrano Pérez.
Secretaria: M.^a Jesús Santolaria San Agustín.
Vocal 1: Leonardo Julián Muñoz.
Vocal 2: José Manuel Matute Caballero.
Vocal 3: Javier Escorza Gil.

Miembros suplentes

Presidente: Sergio Aguarta Nasarre.
Secretaria: Concepción Vico Rubio.
Vocal 1: Jorge Abanto Viamonte.
Vocal 2: José Ignacio Gracia Villanueva.
Vocal 3: María de la O Val Hernández.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2022, de la Directora General de Personal, por la que se determina la fecha a partir de la cual deberán publicarse las listas de aspirantes seleccionados/as en el procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del mencionado Cuerpo, convocados por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022).

Por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022), se convoca procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el funcionariado del mencionado Cuerpo. En la base 9.2.4. de la citada Orden se establece que se publicará en el “Boletín Oficial del Aragón” la fecha en la que se publicará la relación de aspirantes seleccionados/as que hayan superado el proceso selectivo.

En su virtud, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se distribuyen sus competencias ha resuelto:

Primero.— Exponer, a partir del próximo día 22 de julio de 2022, en la aplicación PADDOC dentro de la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es/>, las listas de aspirantes seleccionados/as que hayan superado el procedimiento selectivo convocado por Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 9 de febrero de 2022).

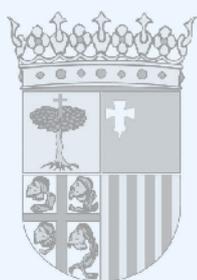
Segundo.— Los/as aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mencionadas listas para presentar los documentos a que se refiere la base 9.3 de la Orden ECD/25/2022, de 2 de febrero.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente.

Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 14 de julio de 2022.

**La Directora General de Personal,
OLGA ALASTRUEY ALPÍN**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la Resolución de 3 de junio de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Delegado de Protección de Datos y de Jefe de la Unidad de Control Interno.

Por Resolución de 3 de junio de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022, se anunció convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo de Delegado de Protección de Datos, y de Jefe de la Unidad de Control Interno.

Advertido error en la base 3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes, de la resolución citada, se procede a su modificación, quedando redactada como sigue:

“3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad y que estén en servicio activo como funcionarios de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo A, Subgrupos A1 o A2.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Igualmente podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Administración Local y otras Universidades.

Se considerará mérito preferente para el desempeño del puesto estar en posesión de la siguiente titulación:

- Delegado de Protección de Datos: Título de Graduado en Derecho o títulos con competencias similares.
- Jefe de la Unidad de Control Interno: Título de Graduado en Económicas/Empresariales, Auditor, o títulos con competencias similares”.

Como consecuencia de esta modificación, se abre un nuevo plazo de solicitudes de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Asimismo, las solicitudes recibidas dentro del plazo de la Resolución de 3 de junio de 2022 se considerarán válidamente presentadas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1096/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón para el desarrollo conjunto de un programa de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad e incorporación laboral, así como de difusión de las convocatorias de acceso a las Fuerzas Armadas a través del Instituto Aragonés de Empleo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/1/0026, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de junio de 2022 por la Subsecretaría de Defensa del Ministerio de Defensa y la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/1/0026>.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**





ORDEN PRI/1097/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Centro Pignatelli para el apoyo técnico en estudios y gestión de la diversidad cultural en Aragón, para el año 2022.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0121, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 4 de julio de 2022 por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Director del Centro Pignatelli, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0121>.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1098/2022, de 13 de julio, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA (Agroseguro) para el intercambio de información relativa a la suscripción de Seguros Agrarios.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0122, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de julio de 2022 por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, SA, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0122>.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1099/2022, de 13 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Aragón la Fundación DFA, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación territorial la Comunidad Autónoma de Aragón.

Examinada la documentación presentada por la Fundación DFA y la Resolución dictada el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, como consecuencia de la modificación del ámbito de actuación a la Comunidad Autónoma de Aragón, al desarrollar principalmente sus actividades en esta Comunidad Autónoma, y por tanto, haber modificado el artículo 2.1 de los estatutos de la Fundación DFA relativo al ámbito territorial de su actuación, aprobando el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, para su inscripción en dicho Registro, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, desarrollada por el Reglamento de Fundaciones, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, referente al funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma, consta lo siguiente:

Hechos

Primero.— Constitución de la Fundación.

La Fundación Disminuidos Físicos de Aragón fue constituida en escritura número 1797, de 27 de julio de 2006, otorgada ante el Notario del Colegio de Aragón D. Rafael Bernabé Panós, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón por Orden de 1 de septiembre de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 13 de septiembre de 2006), con el número 213 (I), siendo su fundadora la Asociación de Disminuidos Físicos de Aragón. En escritura pública del mismo Notario número 2112, de 4 de septiembre de 2008, se formalizó la modificación de estatutos por la que pasó a denominarse Fundación DFA.

Segundo.— Traslado al Registro estatal.

Tras la modificación de estatutos formalizada en escrituras públicas con los números 2497 y 509 de 30 de septiembre de 2009 y 10 de marzo de 2010 respectivamente, del protocolo del Notario D. Rafael Bernabé Panós, por ampliación del ámbito territorial, pasando a ser nacional, por Orden de 27 de abril de 2010, del Ministerio de Sanidad y Política Social (“Boletín Oficial del Estado”, número 118, de 14 de mayo de 2010) se ordena la inscripción de la Fundación DFA en el Registro de Fundaciones de dicho Ministerio, con el número 50-0167. Posteriormente pasa a quedar inscrita con el número 1362 del Registro de Fundaciones de competencia estatal, dependiente del Ministerio de Justicia, siendo su CIF G99118598.

Tercero.— Traslado al Registro autonómico.

El 17 de mayo de 2022, mediante presentación telemática en el Registro Electrónico General de Aragón, la Fundación DFA presenta solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Aragón por nuevo cambio de ámbito territorial de actuación, aportando junto a la solicitud copia de la escritura de modificación de estatutos número 1279, de 3 de noviembre de 2020, otorgada en Zaragoza, ante la Notaria del Colegio de Aragón D.^a Teresa Cruz Gisbert.

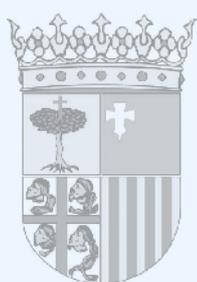
El 18 de mayo de 2022, se remite por la Subdirección General del Notariado y de los Registros del Ministerio de Justicia a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, oficio de comunicación y resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública por la que se resuelve el cambio de ámbito territorial de actuación pasando a ser la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante dicha Resolución, dictada el 13 de mayo de 2022, se aprueba el traslado del expediente de la Fundación DFA al Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón una vez se inscriba en este Registro a la Fundación.

Cuarto.— Fines de la Fundación.

Prevención y abolición de la marginación social, de las personas con discapacidad, y otros colectivos desfavorecidos, como mujer, infancia, juventud y personas mayores.

Quinto.— Dotación.

En la escritura de constitución de la Fundación consta una dotación fundacional inicial dineraria cuyo valor asciende a 30.000 euros, totalmente desembolsada. Posteriormente fue



incrementada mediante cesión global del activo y pasivo de la Asociación Disminuidos Físicos de Aragón, de 6.691.577,11 euros, según escritura número 3210, de 29 de diciembre de 2006, del Notario D. Rafael Bernabé Panós.

Según consta en la certificación emitida el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, en la que se detallan los asientos registrales de la Fundación, la dotación fundacional fue posteriormente incrementada quedando establecida a la fecha de emisión de dicha certificación en 6.977.045,46 € (seis millones novecientos setenta y siete mil cuarenta y cinco euros con cuarenta y seis céntimos).

La dotación fundacional está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Sexto.— *Patronato.*

El Patronato de la Fundación actualmente está formado por Marta Valencia Beltrán (Presidenta), don Armando Carcas Blasco (Vocal), Leonardo Catalán Barluenga (Vocal), Miguel Ángel Correas Mir (Vocal), Juan Manuel Ramírez Benigo (Vocal) Juan Miguel Royo Abenia (Vocal), Alberto Serrano Lahoz (Vocal), Enric Soley Pérez (Vocal) Mercedes Ventura Boveda (Vocal) siendo Juan Carlos Castro Fernández (Secretario) y Pedro José Subías Escolan (Vicesecretario no patrono).

Séptimo.— *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio social actual de la Fundación radica en José Luis Pomarón, 9, de Zaragoza, C.P. 50008.

La Fundación modificó, por acuerdo del Patronato de 30 de septiembre de 2020, el artículo 2.1 de sus estatutos relativo al ámbito territorial en el que la Fundación desarrollará sus actividades, que pasa a ser principalmente la Comunidad Autónoma de Aragón, elevado a público en escritura número 1279, de 3 de noviembre de 2020, otorgada en Zaragoza, ante la Notaria del Colegio de Aragón D.^a Teresa Cruz Gisbert.

Octavo.— *Estatutos.*

Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación están recogidas actualmente en los estatutos vigentes por los que se rige, incorporados en la escritura número 773, de 15 de junio de 2016 del protocolo del Notario D. Rafael Bernabé Panós, parcialmente modificados en lo relativo al ámbito territorial, mediante la escritura número 1279, de 3 de noviembre de 2020, otorgada en Zaragoza, ante la Notaria del Colegio de Aragón D.^a Teresa Cruz Gisbert.

Los estatutos de la Fundación DFA cumplen con las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, conteniendo, entre otras exigencias: la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio de la fundación y el ámbito territorial en que haya de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como la composición del Patronato, las reglas para la designación y sustitución de sus miembros, las causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos, su carácter gratuito, estando el patronato obligado a la presentación de las cuentas anuales y remisión del Plan de Actuación de cada ejercicio al Protectorado de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— *Apoderamientos.*

En la certificación emitida el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, se relacionan los apoderamientos de la Fundación DFA inscritos en el Registro estatal de Fundaciones, a la vista del cual se consideran vigentes los que constan en escritura pública número 788, de 23 de junio de 2017, otorgada ante Notario del Colegio de Aragón D. Rafael Bernabé Panós, teniendo en cuenta la revocación parcial de la misma en virtud de escritura 1482, de 30 de octubre de 2018, otorgada en Zaragoza por la Notaria D.^a Teresa Cruz Gisbert.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la Ley. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 569/1995, de 7 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió la competencia exclusiva que, conforme a lo establecido en su Estatuto de Autonomía, le corresponde en materia de fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de Aragón.



Segundo.— El artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones, dispone que son fundaciones las organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero.— El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales es competente para ejercer el Protectorado de la Diputación General de Aragón sobre las fundaciones que desarrollan principalmente sus actividades en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, correspondiendo a la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la Fundación DFA, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, modificado por Decreto 25/2004, de 10 de febrero, e interpretado de conformidad con la legislación vigente.

Cuarto.— La modificación del ámbito territorial acordada en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada el 30 de septiembre de 2020 y que consta en la escritura otorgada ante la Notaria D.^a Teresa Cruz Gisbert, el 3 de noviembre de 2020, con el número de protocolo 1279, fue recibida en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia, junto al informe de no oposición al cambio de Protectorado emitido por el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, según consta en la Resolución dictada el 13 de mayo de 2022 por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fé Pública del Ministerio de Justicia, de la que se ha dado traslado al Protectorado y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante dicha Resolución, que tuvo entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón el 19 de mayo de 2022, se comunica la modificación estatutaria y se aprueba el traslado del expediente de la Fundación al Registro de Fundaciones de Aragón, remitiendo certificación de sus fines, composición actual del patronato, poderes, nombramiento de auditores, domicilio y demás anotaciones registrales.

Quinto.— El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Por cuanto antecede, emitido el informe favorable a que se refiere el Decreto 25/2004, de 10 de febrero, dispongo:

1.º Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón de la denominada Fundación DFA, ya constituida, por adoptar como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

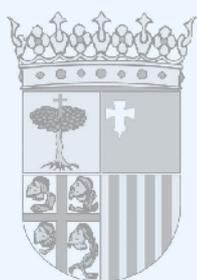
2.º A dicha Fundación le corresponde en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón el número 213 (I).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/1100/2022, de 12 de julio, por la que se incrementa el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecido en la Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración.

La Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones reguladas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración, dispone en su apartado tercero, punto dos, que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a un millón ciento ochenta y cinco mil euros (1.185.000 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo que a continuación se relacionan:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades de inserción	40.000 €
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades de inserción	1.000.000 €
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades de inserción	145.000 €

La financiación de estas subvenciones está constituida por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de fondos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

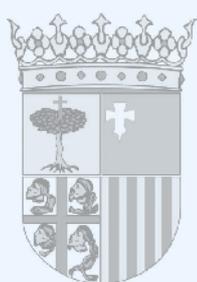
El crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria, resulta insuficiente para atender el conjunto de solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos para ello, son beneficiarias potenciales de las subvenciones solicitadas.

Tal como establece el apartado tercero, punto cuatro, de la Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los créditos presupuestarios de esta convocatoria, tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

La Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, en su artículo 3.2 letra f) establece que los créditos del capítulo IV, cuando se traten de créditos financiados con recursos finalistas, vinculan por capítulo con otros fondos que tengan el mismo carácter o finalidad. Las vinculaciones derivadas de la letra f) se recogen en el anexo III de la citada Ley de Presupuestos.

Así, conforme a lo establecido en el párrafo anterior sobre la vinculación de los créditos, y existiendo crédito en el Programa de Fomento del Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, se procede por medio de la presente Orden al incremento en quinientos veinticinco mil euros (525.000 €) de la aplicación 51016/G/3221/460190/33005, incrementando así la dotación presupuestaria inicialmente prevista en la Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:



Primero.— Incrementar en quinientos veinticinco mil euros (525.000 €), el importe establecido en la Orden EPE/411/2022, de 30 de marzo, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones previstas en la Orden EIE/1228/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, Universidades y entidades sin ánimo de lucro, en el marco de un programa de inserción laboral para personas paradas de larga duración, aplicando dicho incremento a la partida presupuestaria 51016/G/3221/460190/33005.

Así, el crédito disponible definitivo para atender a la citada convocatoria, asciende a un millón setecientos diez mil euros (1.710.000 €) que quedan distribuidos finalmente de la siguiente forma:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Crédito
51016/G/3221/440274/33005	Contratación colectivos dificultades de inserción	40.000 €
51016/G/3221/460190/33005	Contratación colectivos dificultades de inserción	1.525.000 €
51016/G/3221/480745/33005	Contratación colectivos dificultades de inserción	145.000 €

Segundo.— Eficacia.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 7 de abril de 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción de empleo.

Advertido error en la Resolución de 7 de abril del 2022, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se delegan en los Directores Provinciales del Instituto competencias en materia de subvenciones para la promoción de empleo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 76, de 21 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones cuyas bases reguladoras se detallan en el anexo de esta Resolución.”

Debe decir:

“Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones cuyas bases reguladoras se detallan en el anexo de esta Resolución.”

Esta corrección no afecta al resto de la Resolución, que se mantiene vigente en sus propios términos.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias en materia de subvenciones para la promoción de empleo.

Advertido error en la Resolución de 1 de junio de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por el que se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo competencias en materia de subvenciones para la promoción de empleo, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 112, de 13 de junio de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Donde dice:

“Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones cuyas bases reguladoras se detallan en el anexo de esta Resolución.”

Debe decir:

“Primero.— Delegar en los Directores Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones cuyas bases reguladoras se detallan en el anexo de esta Resolución.”

Esta corrección no afecta al resto de la Resolución, que se mantiene vigente en sus propios términos.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la realización en el curso 2022/2023 de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden ECD/1332/2020, de 10 diciembre, por la que se regula la realización de estancias formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece el procedimiento de realización de estancias formativas de profesorado de las enseñanzas especificadas con anterioridad en empresas o instituciones públicas o privadas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 de dicha Orden, corresponderá al Director General competente en materia de Formación Profesional efectuar las correspondientes convocatorias.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Convocatoria.*

Se convoca la realización de estancias formativas para el curso 2022/2023 en empresas o instituciones públicas o privadas por el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

Segundo.— *Requisitos de participación.*

Para participar en esta convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que se determinan en los artículos 3 y 4 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

Tercero.— *Plazos y procedimiento de solicitud.*

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento se dirigirán al Director o Directora del Servicio Provincial de Educación correspondiente y deberán ajustarse al modelo que se incluye como anexo I de la presente Resolución.

2. Se utilizará el anexo II para certificar la disponibilidad de la empresa o institución para acoger a la persona para la realización de la estancia formativa.

3. En la página web, apartado estancias formativas en Formación Profesional, se podrán encontrar los modelos que aparecen como anexos.

4. Se contemplan dos periodos a lo largo del curso 2022/2023 para la presentación de solicitudes y de la documentación adjunta. El primer periodo será para las estancias formativas que se vayan a realizar durante el primer y/o segundo trimestre del curso. El plazo de presentación de estas solicitudes será desde el 1 al 20 de septiembre de 2022, siendo posible realizar las estancias desde el 20 de octubre de 2022 hasta el 30 de marzo de 2023. El segundo periodo, que como se indica en el artículo 5.4. de la Orden se considera prioritario, será para las estancias formativas que esté previsto realizar en el tercer trimestre del curso académico 2022/2023, trimestre en el que, habitualmente, el alumnado realiza el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. El plazo de presentación de estas solicitudes será del 1 al 24 de febrero de 2023, siendo posible realizar las estancias entre el 1 de abril y el 31 de julio de 2023.

5. Las solicitudes deberán presentarse en cualquiera de los registros y según el procedimiento a que se refiere el artículo 8 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

6. Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud de participación la documentación a que hace referencia el artículo 7 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

Cuarto.— *Constitución de la comisión de selección.*

Con anterioridad al 20 de septiembre de 2022, se constituirá la comisión de selección conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre, que actuará conforme a lo previsto en el artículo 12 de la misma Orden.



Quinto.— *Procedimiento de selección y autorización.*

1. El procedimiento se desarrollará de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y siguientes de la Orden ECD/1332 /2020, de 10 de diciembre.
2. La información relacionada con la convocatoria podrá consultarse en la web del Departamento, en el apartado estancias formativas en Formación Profesional.
3. Finalizada la estancia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.e) se utilizará el anexo III para realizar el certificado de la empresa o institución que acredite la realización de la estancia, que se adjuntará a la memoria de valoración de las estancias.
4. En el anexo IV se indica el calendario del procedimiento.

Sexto.— *Empresas y entidades colaboradoras en estancias formativas.*

Se publicitará la relación de empresas y entidades que ofrecen puestos para la realización de estancias formativas de profesorado en la página web del Departamento, en el apartado estancias formativas en Formación Profesional.

Séptimo.— *Efectos de la Resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



**Dirección General de
Innovación y Formación
Profesional**

Avda. Ranillas, 5D
50.071 Zaragoza (Zaragoza)

ANEXO I

Solicitud Estancias Formativas en Empresas

Datos personales			
Nombre y apellidos			
DNI		Correo electrónico	
Datos profesionales			
Centro docente			
Localidad		Provincia	
CUERPO	Catedrático de secundaria <input type="checkbox"/>	Especialidad:	
	Profesor de secundaria <input type="checkbox"/>		
	Profesor técnico FP <input type="checkbox"/>		
Situación laboral	Funcionario de carrera <input type="checkbox"/>	Funcionario interino <input type="checkbox"/>	
Código CCFF que imparte	Denominación Ciclos Formativos que imparte		
Documentación entregada con la solicitud			
<input type="checkbox"/> Proyecto personal, que deberá incluir: nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede; objetivos que se quieren conseguir con la estancia; procesos de interés que se realizan en la empresa o institución; duración de la estancia y temporalización; y disponibilidad, en su caso, de impartir algún módulo en el ciclo formativo, relacionado con la estancia formativa.			



<input type="checkbox"/>	Certificado del centro docente en el que la persona solicitante realiza su trabajo, en el que conste si tiene destino definitivo o provisional en el centro docente; el ciclo o ciclos formativos y módulos profesionales que imparte en el curso actual; tiempo que lleva impartiendo el/los ciclo/s en el centro docente; y el interés de la estancia para la docencia de los módulos profesionales que imparte o puede impartir.
<input type="checkbox"/>	Declaración jurada de la persona solicitante, si procede, de otros ciclos formativos de Formación Profesional que haya impartido en otros centros docentes.
<input type="checkbox"/>	Certificado en que se indique la disposición de la empresa o institución a acoger a la persona que desea realizar la estancia formativa.
<input type="checkbox"/>	Otros méritos a considerar de acuerdo con lo especificado en el artículo 9 de la Orden ECD/1332/2020, de 10 de diciembre.

La persona solicitante declara responsablemente no tiene vínculo laboral o contractual alguno con la empresa o institución en la que se llevará a cabo la estancia.

En _____, a _____ de _____ de 20____

VºBº Director/a Centro

Firma persona solicitante

Sello del Centro

Fdo.:

Fdo.:

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE _____

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las Estancias Formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=914



ANEXO II

Certificado de admisión en la empresa / institución

Datos de la empresa / institución			
Representante de la empresa			
Empresa o institución			
Dirección			
CIF		Teléfono	
E-mail			

HACE CONSTAR QUE

D/D^a..... ha sido aceptado/a para la realización de una estancia formativa por un total de horas y durante el periodo comprendido del al y declara responsablemente que dicha persona no tiene vínculo laboral o contractual alguno con la empresa o institución.

En , a de de 20

Representante de la empresa / institución
 Sello de la empresa / institución

Fdo.:

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las Estancias Formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=914



ANEXO III

Certificado de realización de estancia formativa en la empresa / institución

Datos de la empresa / institución			
Representante de la empresa			
Empresa o institución			
Dirección			
CIF		Teléfono	
E-mail			

HACE CONSTAR QUE

D/D^a.....ha realizado satisfactoriamente la estancia formativa en nuestra entidad por un total dehoras y durante el periodo comprendido delal

En , a de de 20

Representante de la empresa / institución
 Sello de la empresa / institución

Fdo.:

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de las Estancias Formativas en empresas o instituciones públicas o privadas para el profesorado que imparte docencia en ciclos formativos de Formación Profesional, en Enseñanzas Deportivas, o en Artes Plásticas y Diseño en centros docentes públicos, así como las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en vía de transparencia. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=914

ANEXO IV

Calendario estancias formativas para el profesorado. Curso 2022/2023

Primer periodo: actuaciones a realizar	Fechas
Período de presentación de solicitudes para primer periodo	Del 1 al 20 de septiembre de 2022
Publicación de propuesta de resolución provisional para el primer periodo, con indicación del plazo para las alegaciones	30 de septiembre de 2022
Publicación y comunicación de la propuesta de resolución definitiva del primer periodo	18 de octubre de 2022
Realización de estancias formativas del primer periodo	Desde el 20 de octubre de 2022 al 30 de marzo de 2023

Segundo periodo: actuaciones a realizar	Fechas
Período de presentación de solicitudes para segundo periodo	Del 1 al 24 de febrero de 2023
Publicación de propuesta de resolución provisional para el segundo periodo, con indicación del plazo para las alegaciones	14 de marzo de 2023
Publicación y comunicación de la propuesta de resolución definitiva del segundo periodo	23 de marzo de 2023
Realización de estancias formativas del segundo periodo	Desde el 1 de abril de 2023 al 30 de julio de 2023



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN CDS/1101/2022, de 7 de julio, por la que se convoca el Certamen “V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2022.

La Comunidad Autónoma de Aragón, según establece el artículo 71.38 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de juventud. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 79, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la actividad de fomento en las materias de su competencia, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, establece la competencia del Instituto Aragonés de la Juventud correspondiente al apoyo material, técnico y económico de iniciativas y proyectos de la juventud aragonesa, así como potenciar su promoción sociocultural. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para el periodo 2022 a 2025, aprobado por Orden de 24 de enero de 2022, prevé, con cargo fondos propios, una línea de subvención específica destinada a apoyar a los jóvenes creadores aragoneses en el mundo cultural, mediante la instauración de premios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones se registrarán por sus bases reguladoras. A estos efectos, las subvenciones del Instituto Aragonés de la Juventud se rigen por lo dispuesto en la Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo. Por todo lo anterior, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

Primero.— *Objeto.*

1. El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria del Certamen “V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2022 y establecer sus modalidades.

2. Las bases de esta convocatoria y su anexo y formulario de solicitud estarán disponibles en las oficinas del Instituto Aragonés de la Juventud, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como en la página web del Instituto: <http://juventud.aragon.es>.

Segundo.— *Participantes y modalidades de participación.*

1. En cualquiera de las modalidades del premio podrán participar, de forma individual o colectiva, personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre los 14 y 35 años cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria.
- Ser natural de cualquiera de las provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón o estar empadronado/a en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de esta convocatoria.
- Ser autor/a individual o colectivo de una obra o trabajo tecnológico que se corresponda con las modalidades establecidas en el apartado 2 siguiente, original y no premiado en otros certámenes.
- Los/as autores/as premiados/as con el primer premio de 5.000 € (cinco mil euros) en el Certamen “IV Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2021 no podrán participar en el Certamen “V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2022.

2. Las modalidades de participación son las siguientes:

- Artística: para obras de artes plásticas (pintura, escultura,...), visuales, diseño, danza, teatro, música, literatura y otras expresiones creativas.
- Tecnológica: para obras o trabajos de ciencia aplicada a la creación digital, ingeniería informática, robótica, videojuegos o cualquier otra creación o trabajo relacionado con las nuevas tecnologías, la sociedad de la información y el conocimiento, que supongan una aportación creativa e innovadora a la mejora de la calidad de vida de las personas o que tengan relación directa con la gestión del tiempo libre juvenil.

Tercero.— *Finalidad del certamen. Dotación presupuestaria y premios.*

1. El Certamen tiene por finalidad promocionar la labor de las personas jóvenes creadoras aragonesas destacando el resultado de su actividad mediante premios consistentes tanto en dotaciones económicas como en la exhibición y difusión en circuitos acordes con el tipo de obra o resultado de la actividad creativa, que serán organizados por el Instituto Aragonés de la Juventud.



2. El Certamen está dotado con una cuantía total de 30.000 € (treinta mil euros) que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3231/480126/91002 del Presupuesto vigente para el ejercicio 2022.

3. Los premios, que podrán concederse indistintamente a obras o trabajos presentados para cualquiera de las modalidades de participación, se distribuirán en las siguientes cuantías:

- a) Dos primeros premios de 5.000 €.
- b) Cuatro segundos premios de 3.000 €.
- c) Ocho terceros premios de 1.000 €.

4. El Jurado podrá proponer obras o trabajos merecedores de mención especial o accésit sin dotación económica para ser objeto de exposición, exhibición o difusión por cualquier medio que se determine por el Instituto Aragonés de la Juventud, con carácter posterior a la resolución de concesión de los premios.

Cuarto.— Solicitud de participación y forma de documentación de la obra o trabajo.

1. La persona participante a título individual, o el/la portavoz de participantes a título colectivo, deberá presentar la solicitud de participación en el Certamen mediante el formulario "Solicitud" que se adjunta a la Orden, debidamente cumplimentado, sin incluir referencia o dato alguno que permita la identificación personal del autor/a. En el caso de presentar varias obras o trabajos se presentará cada uno con distinto seudónimo.

En el caso de obras o trabajos colectivos, todas las comunicaciones se entenderán con el/ la portavoz señalado/a al efecto en el anexo I.

En el caso de obras colectivas, el portavoz y los demás participantes de la obra deberán cumplir con los requisitos de participación señalados en la base segunda punto 1.

2. El formulario de solicitud se presentará acompañado de dos sobres cerrados. En el exterior de uno de los sobres se indicará expresamente: Sobre "A", el nombre del Certamen "V Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses" y seudónimo utilizado en el formulario de solicitud y, en el exterior del otro sobre, se indicará Sobre "B" con los mismos datos que en el Sobre "A".

a) El Sobre "A" deberá contener la documentación relativa a la persona participante individual o, en el caso de presentarse una obra o trabajo colectivo, la relativa a cada de las personas participantes con la designación e identificación expresa de un/una portavoz, que se detalla a continuación:

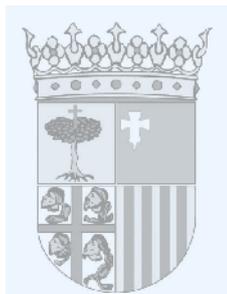
- I. Anexo I, completo y debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante o portavoz del colectivo indicando, en este último caso, nombre, apellidos y documento nacional de identidad o equivalente de todos los/as integrantes del colectivo autor de la obra o trabajo.
- II. Sólo en el caso de no haber autorizado su comprobación de identidad y empadronamiento, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y certificado de empadronamiento si en el DNI no constara nacimiento o domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- III. Las personas interesadas deberán comunicar los datos identificativos y número de cuenta corriente con certificado digital a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>.

En el caso de personas físicas o imposibilidad material de tramitación electrónica se podrá presentar la ficha de terceros de forma manual. El formulario se encuentra disponible en la presente dirección: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

En caso de creaciones colectivas, ficha de terceros con el CIF del grupo o, en su defecto, ficha de terceros junto con el NIF de cada uno de los componentes del grupo.

b) El Sobre "B" deberá contener un pendrive que permita visionar y comprender la obra o trabajo presentados. A estos efectos contendrá:

- I. Ficha técnica donde se relacione el título, año de realización, y las especificaciones básicas tales como la técnica y materiales utilizados, dimensiones y peso reales y otras que se considere de interés haciendo especial incidencia en las innovaciones que introduce.
- II. Archivo o archivos que documenten la obra o trabajo presentado.
Los archivos de texto, audio o video deberán ser compatibles con Windows Media 7.0 o superior y tener las características siguientes:
 - a) En el caso de obra o trabajo que requiera desarrollo escrito para su comprensión o valoración, el escrito se presentará en formato pdf nombrado con el título de la



obra y la extensión pdf, a una sola cara, numerado y letra arial de tamaño 12, careciendo de cualquier detalle que pueda identificar a su autor.

En el caso de presentación de obra literaria, se presentará en las mismas condiciones que las establecidas en este apartado.

- b) En el caso de creaciones o trabajos que requieran la reproducción de imagen y sonido en movimiento para su visualización y valoración el archivo de audio o video tendrá una duración máxima de 20 minutos y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: "título obra.wma".
- c) En el caso de que la obra o trabajo requiera la aportación de imagen fotográfica, se presentará en formato TIFF o JPEG y se nombrará con el título de la obra y la extensión correspondiente al tipo de archivo. A título ejemplificativo: "título obra.jpeg".

La persona autora podrá elegir la forma de documentar su obra pudiendo utilizar cualquiera de las descritas en el apartado anterior, o la combinación de ellas que resulte adecuada para documentar de la forma más completa la obra o trabajo. La obra o trabajo original se mantendrá en poder de la persona autora mientras dure el procedimiento, debiendo estar disponible en todo momento a requerimiento del Jurado.

3. Los Sobres "A y B" no deberán contener más datos ni documentos que los indicados en la convocatoria, ni figurar en su exterior ninguna identificación personal.

4. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y finalizará el día 30 de septiembre de 2022.

5. El formulario de solicitud acompañado de los Sobres "A y B", debidamente cerrados, podrá presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que las personas solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, tal y como se indica en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

6. Para la adecuada comprobación de los requisitos, la solicitud deberá contar con la autorización por el/la solicitante para que el Instituto Aragonés de la Juventud pueda acceder a los datos de identidad, identificación e información tributaria y Seguridad Social, precisos para la tramitación, resolución, reconocimiento, percepción, seguimiento y mantenimiento de la subvención solicitada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

En el caso de no autorizar esta comprobación deberán aportarse los documentos justificativos pertinentes. El resto de documentación la deberá aportar el/la solicitante y en caso de no hacerse, se entenderá que no cumple con los requisitos.

7. La presentación de la solicitud conlleva, junto a la aceptación de las condiciones de la convocatoria del premio, la autorización al Instituto Aragonés de la Juventud para destruir la obra y documentación puesta a su disposición si, en el plazo de treinta días desde que se haga público el fallo del Jurado, no se ha procedido a su retirada.

Quinto.— *Tramitación y resolución del procedimiento.*

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación de la composición de los miembros del Jurado en la página web del Instituto Aragonés de la Juventud.

2. El Jurado será designado por el Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, que actuará como presidente. Los miembros del Jurado deberán ser expertos o personas de reconocido prestigio o competencia en las materias que habrán de ser objeto de valoración, a la vista de las materias presentadas a concurso.

3. Constituido el Jurado, y actuando como secretaria la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud o persona en que delegue, se procederá a realizar la valoración de las obras y trabajos admitidos.

El Jurado deberá proponer una lista con las catorce obras o trabajos que hayan obtenido mayor puntuación, atendiendo a la calidad, originalidad e innovación que presenta, sin perjuicio de poder acordar desierto total o parcialmente alguno de los premios.



A tal efecto, apreciará libremente los méritos y trabajos presentados siendo sus deliberaciones de carácter secreto y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, siendo el del presidente de calidad.

Las obras o trabajos propuestos que hayan obtenido las catorce mayores puntuaciones se relacionarán en una lista por orden de puntuación de mayor a menor, con expresión de los datos que figuran en el exterior del Sobre "B" y la cuantía del premio correspondiente según estas bases, en función de la mayor puntuación obtenida.

Además, el Jurado podrá designar suplentes para el caso de renuncia, desistimiento o desestimación de la solicitud de los propuestos, reflejándose en el acta y dando traslado a la Jefa del Servicio de Programas y Prestaciones del Instituto Aragonés de la Juventud. Con carácter potestativo, podrá proponer una lista de obras o trabajos con mención especial o accésit, sin dotación económica directa.

4. Realizada la propuesta por el Jurado, la Jefa del Servicio de Programas y los/as técnicos/as que ésta designe procederán a la apertura de los Sobres "A" correspondientes a los seudónimos de la lista de premiados propuesta por el Jurado, a efectos de proceder a comprobar la identidad de los solicitantes propuestos y que reúnen los requisitos establecidos en esta norma, cuya acreditación debe constar en dicho sobre a través del anexo debidamente cumplimentado.

En el caso de que la documentación esté incompleta o se detecten errores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación o subsane, con advertencia de que, ante la falta de atención del requerimiento en tiempo y forma, se le tendrá por desistido de la solicitud.

5. En el caso de que alguno de las personas solicitantes propuestas se tenga por desistida, renuncie o sea desestimada su solicitud por incumplimiento de los requisitos, se realizará el mismo trámite con aquéllos que el Jurado haya podido designar como suplentes.

6. Finalizado el trámite anterior, se elaborará la lista definitiva de las personas solicitantes premiadas, que deberá incluir sus datos personales, seudónimo con el que han concurrido al Certamen, modalidad del premio al que se han presentado y título de la obra o trabajo.

7. A la vista de la apertura de los Sobres "A", la lista de personas premiadas propuestas por el Jurado, y tras las actuaciones derivadas de la realización de requerimientos, la Jefa del Servicio de Programas trasladará la lista de personas solicitantes excluidas por desistimiento, renuncia o desestimación, con indicación del motivo, y la lista de las personas premiadas propuestas al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud, a efectos de realizar propuesta de concesión de premios, prescindiéndose en este procedimiento del trámite de audiencia en tanto no se tendrá en cuenta para su resolución hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados.

8. La competencia para la resolución del procedimiento corresponderá al Director Gerente del Instituto Aragonés de la Juventud por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2022, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se inicia el expediente por el que se convoca el Certamen "V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses", para el año 2022.

9. La resolución contendrá un anexo I con la relación de las obras o trabajos premiados y correspondientes autores/as con expresión de la cuantía del premio o mención especial o accésit que corresponda y, en su caso, un anexo II que relacione las solicitudes desestimadas con indicación de la causa.

10. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", teniendo dicha publicación efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

Las personas beneficiarias, sin perjuicio de las obligaciones establecidas para los beneficiarios/as de subvenciones establecidas en la normativa general de subvenciones, y de los efectos derivados de la concesión del premio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Conservar los originales de las obras o trabajos premiados y ponerlos a disposición del Instituto Aragonés de la Juventud para su exhibición o difusión con la finalidad de promocionar al autor, por cualquier medio, durante el plazo de un año desde la concesión del premio.



- b) El requerimiento de puesta a disposición de la obra o trabajo premiado sólo podrá realizarse por el Instituto Aragonés de la Juventud en el plazo de un año desde la fecha en que se notifique la concesión del premio a la persona interesada, pudiendo esta última disponer libremente de su obra o trabajo transcurrido dicho plazo.
- c) Personarse a requerimiento del Instituto Aragonés de la Juventud en la entrega de premios y demás eventos que éste organice para la difusión de su obra o trabajo, o designar representante para ello.

Séptimo.— Pago del premio.

1. El premio se abonará en un único pago, mediante transferencia, a la cuenta designada al efecto por la persona beneficiaria.
2. En las obras o trabajos colectivos, el abono de la cuantía del premio se distribuirá por partes iguales entre quienes figuren en la solicitud firmada por el/la portavoz.
3. No será precisa la aceptación expresa del premio por parte de las personas beneficiarias, entendiéndose prestada, de no manifestarse lo contrario en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de los/as premiados/as en el “Boletín Oficial de Aragón”.
4. Con carácter previo al pago, la persona beneficiaria se deberá encontrar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y normativa sobre subvenciones.

Octavo.— Reintegro.

En el supuesto de que las personas premiadas no cumplieran con las obligaciones establecidas en esta convocatoria se entenderá incumplida la finalidad del premio, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Noveno.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Décimo.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: JUV 8/2022.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



**ANEXO
DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL SOBRE “A”**

DATOS GENERALES:

Marcar la casilla correspondiente:

Forma de participación: INDIVIDUAL COLECTIVA (relacionar al dorso los datos de los integrantes del colectivo, sin incluir al portavoz)

Modalidad participación: a) ARTÍSTICA b) TECNOLÓGICA

Seudónimo con el que presenta la obra: _____

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE PARA OBRA O TRABAJO PRESENTADO A TÍTULO INDIVIDUAL:

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
Dirección a efectos de notificación:		Localidad:	Provincia:
Código Postal:			
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	

DATOS DEL/ DE LA PORTAVOZ PARA OBRA O TRABAJO PRESENTADO A TÍTULO COLECTIVO:

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	NIF:
Dirección a efectos de notificación:		Localidad:	Provincia:
Código Postal:			
Fecha Nacimiento:	Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre del Grupo:		CIF Grupo:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple los requisitos de la convocatoria del “V Premio de Jóvenes Creadores Aragoneses”, así como los establecidos en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DERECHO DE OPOSICIÓN (Artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (Instituto Aragonés de la Juventud) realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados en la solicitud. En particular, consultará: Datos de identidad (Dirección General de la Policía), empadronamiento (INE), corriente de obligaciones con la seguridad social (TGSS) y corriente de obligaciones de pago con la Comunidad Autónoma. Los titulares de los datos o sus representantes legales podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>. Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso: AUTORIZO: la consulta de los datos del interesado de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT). En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios por parte del IAJ, **DEBERÁN APORTAR** junto a esta solicitud los documentos o certificados justificativos correspondientes (fotocopia de DNI/NIE del interesado, certificado de empadronamiento y resto de documentos o certificados justificativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

(Firma del/ de la solicitante)

La unidad responsable del tratamiento de los datos de carácter personal requeridos en esta solicitud es el Instituto Aragonés de la Juventud (IAJ). Dichos datos serán tratados con el fin exclusivo de dar soporte a la gestión del Certamen de Jóvenes Creadores Aragoneses. La licitud del tratamiento de sus datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=958

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



DATOS DE CADA INTEGRANTE DEL COLECTIVO AUTOR DE LA OBRA:

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	

<i>Apellido 1º:</i>	<i>Apellido 2º:</i>	<i>Nombre:</i>	<i>NIF:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Dirección a efectos de notificación:</i>	<i>Localidad:</i>	<i>Provincia:</i>	<i>Código Postal:</i>
_____	_____	_____	_____
<i>Fecha Nacimiento:</i>	<i>Teléfono de contacto:</i>	<i>Correo electrónico:</i>	
_____	_____	_____	



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CERTAMEN “V PREMIO DE JÓVENES CREADORES ARAGONESES”

Bajo el seudónimo _____, se presentan los **SOBRES “A” y “B”**, referidos a la obra o trabajo titulado: _____, según la bases de la convocatoria reguladora del Certamen para el año 2022, “V PREMIO JÓVENES CREADORES ARAGONESES” para la modalidad:

A) ARTÍSTICA

en materia de:

- Artes Plásticas y visuales
 Danza
 Literatura
 Música
 Diseño
 OTROS _____ (indicar)

Breve descripción de la obra o trabajo presentado:

B) TECNOLÓGICA

en materia de:

- Ingeniería Informática
 APP
 Robótica
 Redes Sociales
 Videojuegos
 OTROS _____ (indicar)

Breve descripción de la obra o trabajo presentado:

Teléfono de contacto para posibles problemas de visionado u otros defectos de presentación

Intervalo de edad de la persona participante o del colectivo:

- De 14 a 18 años
 De 19 a 24 años
 De 25 a 30 años
 De 31 a 35 años

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 106 parcela 5070 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Dulcosan, SL. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2018/04503).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Dulcosan, SL, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 4 de mayo de 2018, Dulcosan, SL, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 106 parcela 5070 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). La documentación queda completada el 19 de abril de 2021.

La explotación, sin construir, se encontraba en proceso de tramitación para la obtención de licencia de obras y licencia de actividad clasificada para 2.000 plazas de cebo, a nombre de Fincas Valdemilanos, SL.

El proyecto de ampliación dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de fecha 5 de enero de 2018.

Con fecha 25 de junio de 2019, se comunica el cambio de titular del proyecto de ampliación a nombre de Dulcosan SL y que el nuevo promotor ha solicitado, para la construcción de la primera nave (que fue aprobada también a nombre de Fincas Valdemilanos, SL) un cambio de ubicación dentro de la misma parcela, que está en trámite de estudio.

Con fecha 15 de junio de 2020, se aportan, entre otros documentos, escritura de compraventa de la finca a favor de la sociedad Dulcosan, SLU, documento del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros acerca de la transmisión de la Licencia de Actividad a favor de Dulcosan, SLU de fecha 1 de octubre de 2018 y documento del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, de fecha 31 de julio de 2019, de acuerdo de modificación de la ubicación de la explotación porcina dentro de la misma parcela y polígono de la licencia urbanística otorgada con fecha 19 de febrero de 2018.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 909. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 30 de septiembre de 2021. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y a la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre aspectos de sus competencias. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, a través del Servicio de Prevención e Investigación del Patrimonio Cultural y de la Memoria Democrática, emite informe el 26 de abril de 2022, en el que se indica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Así mismo, el 29 de abril de 2022 informa que se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto. Deberá realizarse con carácter previo a la ejecución del proyecto prospecciones arqueológicas en la zona afectada, que deberán cumplir los requisitos indicados en el mencionado informe.



La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza informa favorablemente el 21 de enero de 2022.

En fecha 10 de diciembre de 2021, se recibe informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro el 1 de diciembre de 2021. En él se informa de que Confederación Hidrográfica del Ebro no tiene competencia alguna en el Embalse de Malvecino, por lo que no puede informar acerca de la compatibilidad de la ampliación de la explotación. Así mismo se informa de que no se dispone de los datos necesarios para informar sobre la disponibilidad de agua para abastecimiento ganadero de la explotación. Informa también de que se remitirá la solicitud de informe a Comisaría de Aguas, para que informe al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre los asuntos de su competencia y se dé traslado de dicho informe al Servicio 3.º de Explotación para su conocimiento.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Comarca de Cinco Villas.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 25 de abril de 2022 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores técnicas disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Tres naves para cebo de dimensiones exteriores 120,52 x 14,32 m; una nave para cebo de dimensiones exteriores 72,29 x 14,32 m, una caseta almacén-vestuario de dimensiones exteriores 6 x 4 x 2,6 m; una balsa de purines excavada con talud 1/0,5 hasta una profundidad de 3 m, impermeabilizada con hormigón, con un volumen de almacenamiento de 6.029 m³; una fosa de cadáveres de dimensiones interiores de 3,6 x 3,5 x 2,4 m, con una capacidad de 30,24 m³; una balsa de agua excavada en forma de tronco de pirámide irregular impermeabilizada mediante lámina de polietileno, talud 1 y 3 m de profundidad, con 2.800 m³ de capacidad, ubicada en la parcela 5066 del polígono 106; un depósito regulador de agua con una capacidad de 100 m³; vado sanitario y vallado perimetral.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza a 1.479 m del núcleo urbano de Valareña. Las vías de comunicación más próximas son la carretera A-1201 (CHE-1501), ubicada a unos 400 m, y la carretera A-125, a 1.387 m. Existe un camino a 7,85 m de la balsa de purines.

La explotación de la misma especie más cercana es del grupo segundo y se localiza a 1.023 m. No existen explotaciones del Grupo Especial a menos de 2.000 m de distancia; ni Centros de Concentración y/o Centros de Inseminación a menos de 3.000 m de distancia. La explotación de distinta especie más próxima es una de especie gallinas, ubicada a unos 934 m.

El cauce más cercano es el Barranco de Valareña, que discurre a unos 537 m. Existe una acequia entubada a escasos 5 m de la explotación.

No se afecta a ninguna vía pecuaria. No se afecta a ningún monte de utilidad pública, el más próximo, Bosquetes de Ejea de los Caballeros, se sitúa a 993 m. Se localiza a 5.057 m de la Reserva de la Biosfera Bardenas Reales de Navarra.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable genérico, fuera de cualquier espacio de Red Natura 2.000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2430079 Loma Negra y la ZEPA ES0000292 Loma La Negra-Bardenas a unos 1.980 m y 1.975 m respectivamente. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del Cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, pero fuera de área crítica. El área crítica establecida para la especie más próxima se sitúa a 7.919 m y la colonia más cercana se localiza a 11.919 m, por lo que no se esperan afecciones.

La explotación se localiza dentro de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto. El suministro eléctrico se realizará a través de grupo electró-



geno, por lo que no se instalarán líneas eléctricas, no afectando a los objetivos de protección de las aves.

El LIG ES24G039 Cárcavas de la Negra se localiza a 3.133 m.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la masa de agua B Arbas Río Arba de Luesia.

El proyecto no afecta a ningún Hábitat de Interés Comunitario. El más cercano se localiza a 539 m y se corresponde con Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea.

En cumplimiento del apartado d) del artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el estudio de impacto ambiental presentado incluye un apartado específico de efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo por presa Malvecino. La responsabilidad de la gestión de este embalse, según informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, corresponde a la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas. La mencionada presa se localiza a 11.871 m de la explotación. Deberá informar a la Comunidad General de Regantes del Canal de Bardenas acerca de la presencia de la explotación en zona de riesgo por esta presa y adoptar, en su caso, las medidas que consideren oportunas.

También está afectada por riesgo alto por vientos, sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, o que se tomarán medidas para minimizarlos, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad baja y muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.



Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Dulcosan, SL, para la ampliación de explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 7.200 plazas (864 UGM), en polígono 106 parcela 5070 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 641050 - Y = 4664422.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Se deberá respetar escrupulosamente la distancia mínima de 5 m a la acequia A-XX-21, situada en el polígono 106, parcela 9305, y la distancia mínima de 1.000 m a explotaciones de la misma especie.

Con carácter previo a la solicitud de licencia de obras, deberán realizarse prospecciones arqueológicas de la zona afectada por el mismo conforme a los requisitos indicados en el in-



forme de la Dirección General de Patrimonio Cultural, debiendo obtener certificado de zona libre de restos arqueológicos o, en su caso, aplicar las medidas protectoras del Patrimonio Cultural Aragonés que pudieran establecerse.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de los estiércoles de la explotación (balsa de purines con 6.029 m³. de capacidad y fosos interiores, que podrán utilizarse para almacenamiento durante 30 días) cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero).

2.2. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.055 t de pienso.

El suministro de agua de la explotación se realizará a través de la red de riego. Se estima un consumo anual de 21.024 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El promotor presenta certificado de la Comunidad de Regantes Acequia Cinco Villas de los Riegos de Bardenas de fecha 4 de junio de 2020. Deberá obtener autorización para el suministro de agua de la Comunidad General de Regantes Riegos de Bardenas.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 40 KVA. El consumo energético anual se estima en 15.000 kWh/año. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 3.500 litros.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

2.3.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.3.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoníaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.3.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3433.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2. a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.4. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, en régimen de autogestión y a través de gestor autorizado.

Se deberán cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos pro-



cedentes de fuentes agrarias designadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero.

2.4.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 87,3169 ha.

La carga máxima de fertilización es de 14.843,84 Kg de nitrógeno, suficiente para los 14.700 kg de N que no serán gestionados a través de gestor autorizado.

El plan de gestión de estiércoles presentado cumple con las especificaciones de la normativa sectorial reguladora, así como con las mejores técnicas disponibles de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017.

En todas las parcelas presentadas, que se encuentran dentro de zona vulnerable a la contaminación por nitratos B. Arbas. Río Arba de Luesia, y dos de ellas en el LIC ES2430079 Loma Negra, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año.

2.4.2. A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para 37.500 kg de N es a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado ADS número 2 Comarcal Porcino (Centro Gestor 5 Villas), con el número S50095002.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.5. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 252 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 108 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14929, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.6. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el



Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo



plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).



MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/ explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja...

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

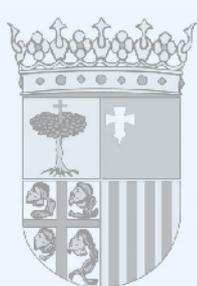
MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.



MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcir en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoníaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Los fosos interiores de purines deberán vaciarse, al menos, dos veces a la semana.



RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de octubre de 2007, para la explotación porcina de cebo de 4160 plazas, ubicada en el polígono 2, parcela 6033, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), y promovida por la José Antonio Rico Guiseris. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04324).

Con fecha 13 de abril de 2022, entra en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGAES220170000050, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES220170000050, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 25 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 21 de noviembre de 2007 (Expte. INAGA 500301/02/2007/01384).

Mediante Resolución del INAGA, de 9 de febrero de 2012, se prorrogó en dos años el plazo autorizado para finalizar las obras de ampliación de la explotación descrita (Número Expte. INAGA 500301/02/2011/10401).

Posteriormente la Resolución de 18 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Número Expte. INAGA 500601/02/2013/10079).

Mediante Resolución de 27 de mayo de 2014, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2014, se accede a modificar puntualmente dicha autorización por ampliación del plazo establecido para el inicio de la actividad hasta el 21 de noviembre de 2015. (Número Expte. INAGA 500601/02/2014/01557).

Mediante Resolución de 11 de julio de 2017, del INAGA, se desestimó la solicitud de modificación no sustancial de ampliación de 4.160 plazas a 6.160. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04093).

El 26 de octubre de 2020, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 17 de septiembre de 2020, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06660).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

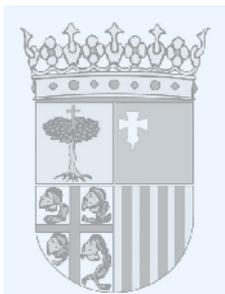
Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contamina-



ción; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 25 de octubre de 2007, para la explotación porcina de cebo de 4160 plazas, ubicada en el polígono 2, parcela 6033, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.432.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

Al punto 2.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

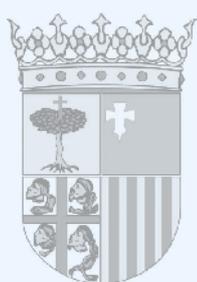
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.924, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 20 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.700 plazas, situada en la parcela 171 del polígono 31 del TM de Monzón (Huesca), promovida por José Manuel Caballero Lavedán. (Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/04001).

Con fecha 11 de abril de 2022, D. José Manuel Caballero Lavedán presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES5221580000034, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 20 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 13 de mayo de 2009 (Expte. INAGA 500301/02/2008/04619).

Con fecha de 26 de diciembre de 2013, del INAGA, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10100).

El 11 de marzo de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 16 de octubre de 2020, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/06675).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Con carácter excepcional, durante el año 2022 el plazo se amplía hasta el 31 de mayo.

Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 20 de abril de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada para ampliación de explotación de ganado porcino de cebo hasta 4.700 plazas, situada en la parcela 171 del polígono 31 del TM de Monzón (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3437.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 2.13. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

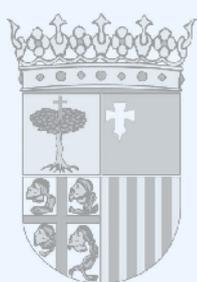
“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 14.941, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bezas (Teruel), tramitado por el Ayuntamiento de Bezas, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2022/11449).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) que afectando a la ordenación estructural, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b). Las modificaciones menores o de reducida extensión de los instrumentos de planeamiento urbanístico según define la propia Ley, usos de ámbito local y zonas de reducido ámbito territorial, y en particular los PGOU quedarían sujetos a tramitación por el procedimiento de EAE simplificada en su caso y de no mediar causa adicional de exclusión.

Promotor: Ayuntamiento de Bezas.

Tipo de plan: Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bezas (Teruel).

Descripción básica de la modificación.

El municipio de Bezas cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2012.

La modificación plantea incluir dos parcelas como suelo urbano al contar con las condiciones exigidas por la Ley de Urbanismo de Aragón, suministro de agua, saneamiento por prolongación de servicios y estar consolidadas por la edificación al menos en las dos terceras partes.

La presente modificación tiene por objeto reclasificar 718 m² de Suelo No Urbanizable Genérico en Suelo Urbano Consolidado modificando el emplazamiento del vial existente y desplazándolo hacia el Norte.

La propuesta supone un incremento de la superficie edificable de 567 m² y el incremento de viario público de 151 m². Con ello se permite la construcción de nuevas edificaciones en el municipio, concretamente se indica que un promotor proyecta la construcción de una nueva vivienda y otro la rehabilitación de edificaciones existentes.

En el documento ambiental se plantea la alternativa 0 y la alternativa elegida indicando que se pretende tramitar las modificaciones proyectadas como mejoras a la clasificación de suelo, sin realizar un análisis propiamente dicho de las mismas y sin que se aporte una justificación concreta acerca de la necesidad de la modificación. Se incluye una descripción general del municipio y una valoración de efectos ambientales concluyendo que con la modificación no se producen afecciones relevantes sobre geología, sobre el consumo de recursos, sobre la hidrología o la calidad de las aguas, ni sobre la fauna y flora, dominio público o el patrimonio cultural. Respecto al paisaje se valora un impacto de baja magnitud debido a la escasa superficie afectada y a la ubicación de las parcelas en una zona antropizada junto al casco urbano. Se incluye apartado de medidas preventivas y programa de vigilancia ambiental para las obras, de carácter general. Respecto a la sostenibilidad social se contempla que dadas las características de la modificación y su orden de magnitud no produce efectos en la sostenibilidad social del municipio.

Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bezas (Teruel).

Fecha de presentación: 16 de noviembre de 2021.

Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado el 17 de febrero de 2022.

Administraciones e instituciones consultadas.

- Comarca de Albarracín.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.



- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Ecologistas en Acción - Otus.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 48, de 10 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas de evaluación ambiental estratégica simplificada de modificación número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bezas (Teruel) tramitado por el Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se ha recibido la siguiente respuesta a la modificación.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que indica que, analizada la documentación aportada según la normativa específica en materia de ordenación del territorio, considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con las figuras medioambientales sensibles del término municipal. Por otro lado, recomienda al promotor realizar un estudio de paisaje utilizando los Mapas de paisaje que se encuentran disponibles a través de la infraestructura de datos espaciales del Gobierno e Aragón, que se deberán tener en cuenta las directrices de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón relacionadas con la integración del paisaje, así como la normativa de incendios en vigor.

Ubicación de la modificación.

El ámbito de la modificación se sitúa en el término municipal de Bezas (Teruel), en el límite oriental del casco urbano de Bezas. Concretamente se corresponde con las parcelas 242 y 243 del polígono 6 del municipio. Las coordenadas UTM centrales (ETRS89 H30) de la zona a modificar son 642.480 / 4.465.924.

Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Bezas se sitúa en la serranía de Albarracín entre los 1.100 y 1.500 m de altitud destacando el arroyo de los Quemados que envuelve al núcleo urbano y desciende hacia el Norte hasta el río Guadalaviar. Tiene una extensión de 26,3 km² y cuenta con una población censada de 67 habitantes (IAEST 2020).

Confluyen en el término municipal de Bezas espacios Red Natura 2000: LIC ES 2420135 “Cuenca del Ebrón” al Sur, LIC ES 2420134 “Sabinar de San Blas” al Este y LIC ES 24200039 “Rodeno de Albarracín” al Norte, además de contar con territorios pertenecientes al Espacio Natural Protegido Pinares de Rodeno. Concretamente las áreas objeto de modificación se corresponden con terrenos edificados y baldíos junto al casco urbano y rodeado por viales sin vegetación natural ni valores ambientales reseñables.

Aspectos singulares.

- Los cauces del municipio se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común (Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad Valoración: impacto bajo. La modificación supone un cambio en la clasificación del suelo, pero sobre terrenos que actualmente se encuentran construidos o alterados y contiguos a suelo urbano por lo que no se prevén afecciones relevantes sobre la biodiversidad en términos generales, ni tampoco afecciones sobre el Plan de recuperación del cangrejo de río común siempre y cuando los servicios de saneamiento del área estén conectados con los servicios municipales y no conlleven contaminaciones a cauces próximos.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo. Valoración: impacto bajo dado que se trata de un desarrollo de escasa superficie y conectado con el suelo urbano por tanto con usos similares manteniendo la coherencia con el núcleo urbano, además de no ocupar terrenos afectados por riesgos, próximos al río o en zonas con elevada pendiente.



- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. No se cuantifican en la documentación presentada las necesidades de servicios de los nuevos suelos si bien no se prevé que pueda modificarse o incrementarse de manera relevante el consumo de recursos o la generación de residuos asociados a la modificación siempre y cuando se produzca una conexión con los servicios municipales y exista suficiencia en las infraestructuras y dimensionamiento de las mismas en el municipio.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo, no se prevé un incremento del impacto paisajístico derivado de la modificación puesto que no conlleva cambios o incrementos en las posibilidades edificatorias del entorno inmediato.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que he resuelto:

Uno. No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Bezas, en el término municipal de Bezas, por los siguientes motivos:

- No implica una alteración urbanística relevante de la clasificación del suelo ni de los usos del suelo.
- La modificación no supone una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos.
- No se identifican valores naturales relevantes que puedan verse afectados directamente por la modificación, estimándose reducida la magnitud y alcance de los posibles impactos derivados de la misma.

Dos. La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- Se recomienda la adopción de medidas mitigadoras del cambio climático relacionadas con minimizar la impermeabilización del suelo, aprovechar el agua de lluvia evitando que se incorpore al sistema de saneamiento municipal, priorizar el aprovechamiento eléctrico y térmico mediante fuentes renovables, y la utilización de especies autóctonas (herbáceas, arbustivas y arbóreas) en los ajardinamientos de las parcelas descartando en todo caso especies exóticas o invasoras.
- Se deberá garantizar la suficiencia de los servicios urbanísticos de forma previa al desarrollo de la modificación, así como la adecuada gestión de las aguas residuales producidas por los mismos.

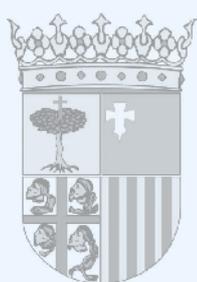
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 30 de mayo de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Aragón, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2022 (publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 118, de 18 de mayo de 2022) este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

ANEXO**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Economía Circular por la Universidad de Zaragoza, la Universidad Pública de Navarra, la Universidad de Lleida y la Universidad de La Rioja****Estructura de las enseñanzas**

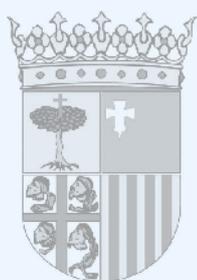
[Real Decreto 1393/2007, Anexo I, apartado 5.1]

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias**2. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia.**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	30
Optativas	30
Trabajo fin de máster	30
Total créditos	90

3. Contenido del plan de estudios.

Módulo	Materia/Asignatura	Créditos ECTS	Carácter	Curso	Organización temporal
Fundamentos de la Economía Circular	Introducción a la Economía Circular	6	Obligatoria	1	Semestre 1
Fundamentos de la Economía Circular	Ciclos de los materiales	6	Obligatoria	1	Semestre 1
Fundamentos de la Economía Circular	Residuos y subproductos	6	Obligatoria	1	Semestre 1
Fundamentos de la Economía Circular	Energía y Economía Circular	6	Obligatoria	1	Semestre 1
Fundamentos de la Economía Circular	Ecoinnovación y gestión sectorial	6	Obligatoria	1	Semestre 1
Científico-Técnico	Bioeconomía	6	Optativa	1	Semestre 2
Científico-Técnico	Diseño para la Economía Circular	6	Optativa	1	Semestre 2
Científico-Técnico	Gestión de la información	6	Optativa	1	Semestre 2
Científico-Técnico	Ecología industrial y logística	6	Optativa	1	Semestre 2
Científico-Técnico	Desarrollo urbano	6	Optativa	1	Semestre 2
Socioeconómico	Contabilidad e información de la Economía Circular	6	Optativa	1	Semestre 2
Socioeconómico	Gestión de la Economía Circular	6	Optativa	1	Semestre 2
Socioeconómico	Impacto socioeconómico, competitividad y crecimiento de la Economía Circular	6	Optativa	1	Semestre 2
Socioeconómico	Política y Gobernanza en Economía Circular	6	Optativa	1	Semestre 2
Socioeconómico	Economía Circular y Sociedad	6	Optativa	1	Semestre 2
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	30	TFM	2	Semestre 1



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la concesión de dominio público para el uso privativo del hangar para pintura en el Aeropuerto de Teruel.

Anuncio del Consorcio del Aeropuerto de Teruel por el que se convoca la licitación para el otorgamiento de la Concesión de dominio público para el uso privativo del hangar para pintura en el Aeropuerto de Teruel.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
 - c) Número de expediente: CONCE-03-2022.
2. Objeto de la licitación:
 - a) Tipo: Concesión de dominio público.
 - b) Descripción: Concesión de dominio público para el uso privativo del hangar para pintura en el Aeropuerto de Teruel.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: Aeropuerto de Teruel en Polígono de Tiro 4.
 2. Localidad y código postal: Teruel 44396.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: según lo establecido en el PCAP.
1. Propuesta sujeta a evaluación previa. Máximo 30 puntos.
 - 1.1. Memoria en la que se describa la actividad aeronáutica a desarrollar en el hangar objeto de concesión.
 - 1.2. Propuesta técnica consistente en describir la adecuación de las instalaciones para la implantación de la actividad a desarrollar, la afección a la seguridad operacional y el plan ambiental y de gestión de residuos. Máximo 30 puntos con el siguiente desglose:

Aspectos relativos a la seguridad operacional. Máximo 15 puntos. Este criterio se desglosa en los siguientes apartados:

 - Descripción de la afección de la actividad a la seguridad operacional, indicando los peligros, riesgos y las medidas de mitigación posibles. Máximo 7 puntos.
 - Seguimiento de la seguridad operacional. Se detallarán las medidas que se llevarán a cabo para garantizar la seguridad operacional en el desarrollo de la actividad. Máximo 5 puntos.
 - Descripción detallada de la formación en Seguridad Operacional, explicando la metodología que se llevará a cabo. Máximo 3 puntos.

Plan de adecuación de las instalaciones del hangar para el desarrollo de la actividad a realizar. Máximo 8 puntos.

Plan de vigilancia ambiental y gestión de residuos de la actividad a realizar. Máximo 7 puntos.
2. Propuesta sujeta a evaluación posterior. Máximo 70 puntos.
3. Oferta económica. Máximo 70 puntos.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 304.279,06 euros anuales, IVA excluido.
5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 608.558,12 euros.



6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Cláusula XII del PCAP.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Documentación: Los pliegos que rigen la licitación pueden obtenerse en la dirección de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>.
 - b) Información técnica de la licitación: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel- Teléfono 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - c) Información administrativa: Se podrá obtener en el Consorcio del Aeropuerto de Teruel. Polígono de Tiro 4, 44396 Teruel. Teléfonos 978617742. Correo electrónico: info@aeropuertodeteruel.com.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta un día antes de finalizar el plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista. Los establecidos en los pliegos de la licitación.
9. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del trigésimo día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos.
 - c) Lugar de presentación: Entidad: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
 - d) Forma de presentación: Única y necesariamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
 1. Domicilio del Consorcio: Polígono de Tiro 4.
 2. Localidad y código postal: 44396 Teruel.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres meses.
10. Apertura de las ofertas. Se comunicará a los licitadores el lugar, fecha y hora de apertura de las ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los correspondientes a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
12. Otras informaciones. La composición de la Mesa de valoración de las ofertas se comunicará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teruel, 14 de julio de 2022.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2022, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se otorga autorización administrativa y de construcción de la modificación de la instalación “Polux”, promovido por Energías Renovables de Polux, SLU, con CIF B87896262. Expediente G-EO-Z-163/2019.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Admisión a trámite de la solicitud.*

Mediante Resolución de 27 de julio de 2021, fue otorgada autorización administrativa y de construcción de la instalación “Polux” promovido por Energías Renovables de Polux, SLU, con CIF B87896262. Expediente G-EO-Z-163/2019.

Con fecha 11 de octubre de 2021, solicitó autorización de la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción de la citada instalación, en base a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

Mediante informe de la Dirección General de Energía 10 de marzo de 2022, se acuerda la tramitación del procedimiento de autorización administrativa previsto en el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, dando traslado de documentación y expediente al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza para su tramitación.

La modificación consiste en “el cambio aerogenerador, supone una optimización del modelo autorizado, cuyo cambio principal es la potencia nominal de la máquina, que pasa de 4,5 MW a 5 MW y la altura de buje que disminuye 5 metros, modificación de los viales de acceso a los dos aerogeneradores, reduciendo la longitud e intentando aprovechar los caminos existentes y adecuando la red subterránea de baja tensión a los mismos, así como la adecuación puntual del principal de acceso al parque para posibilitar el paso de los transportes especiales. Se adecuan las plataformas de montaje al nuevo modelo, además de eliminarse también la torre de medición prevista”.

La modificación ha sido considerada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como compatible con la declaración de impacto ambiental emitida para la citada instalación, según informe de 9 de junio de 2022.

Segundo.— *Tramitación administrativa.*

El expediente ha sido tramitado en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, destacando la realización de los siguientes trámites:

1. Se realiza trámite de información pública mediante anuncio en “Boletín Oficial de Aragón”, número 264, de 30 de diciembre de 2021, en prensa escrita de fecha 5 de enero de 2022, y en los Ayuntamientos afectados.

2. Constan en el expediente informes de las distintas Administraciones, Organismos y empresas compatibles con la modificación objeto de esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

3. Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara.

4. Se recibe alegación presentada por 17823053P. El presente expediente de autorización administrativa y de construcción se ha tramitado de forma conjunta con la Declaración de Utilidad Pública la cual compete a la Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y consecuentemente el pronunciamiento sobre las alegaciones en relación a la Declaración de Utilidad Pública y necesidad de ocupación, por lo que en su caso de aplicará el punto cuarto de la presente Resolución.

No se han recibido alegaciones sobre el procedimiento de autorización administrativa y de construcción.

Tercero.— *Propuesta de resolución.*

Con fecha 23 de junio de 2022, se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable por la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competiti-



vidad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, incluyendo el análisis de su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, de las alegaciones presentadas y en su caso, de los informes de organismos afectados y alegaciones presentadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con el artículo 15.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la competencia para la emisión de la resolución de Autorización Administrativa Previa y de Construcción corresponde al Director General competente en materia de energía.

Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Director General de Energía y Minas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018, previa autorización de la Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial por Orden de 2 de julio de 2018, se delegó en los Directores/as de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la competencia de resolución de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica reguladas en el artículo 15 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, incluida la competencia para resolver sobre la suspensión de la eficacia y revocación de dicha Resolución, prevista en el citado precepto. Dicha delegación establece que la disposición territorial de la competencia se efectúe según la provincia en que se ubique o discorra la instalación y, en el caso de afectar a varias provincias, al Director/a del Servicio Provincial donde la instalación ocupe mayor superficie.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, que es desarrollado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Capítulo III del Decreto - ley 2/2016, de 30 de agosto, regula el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de producción de energía eólica estableciendo los requisitos, documentación, informes preceptivos y trámites procedimentales necesarios para su resolución, incluyendo los preceptivos de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental.

Tercero.— Examinado el presente expediente de autorización administrativa previa y de construcción, se realizan las siguientes consideraciones:

1. En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la normativa indicada en los fundamentos jurídicos.

2. En el expediente constan los informes favorables o condicionados, emitidos por las distintas administraciones, organismos y entidades afectadas, estableciendo, en su caso, los condicionados técnicos y la necesidad de solicitar las correspondientes autorizaciones ante dichos organismos, que deberán ser cumplimentadas por el peticionario.

3. Los informes de la Sección de Energía Eléctrica, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción con determinadas condiciones, reflejan la instalación contenida en el presente expediente y, consecuentemente, de las autorizaciones administrativas, que tienen su base en la Adenda al proyecto y documentos técnicos suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial Ignacio Redón Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Industriales de Aragón con número de visado VIZA215425 de fecha 15 de septiembre de 2021.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, en aplicación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el citado Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y demás normativa de aplicación, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial resuelve:



Primero.— Otorgar a la mercantil Energías Renovables De Polux, SLU, con CIF B87896262, autorización administrativa previa y de construcción a la modificación de la instalación de producción de energía eléctrica “Polux” expediente G-EO-Z-163/2019. cuyas características se principales se recogen en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— La autorización administrativa previa y de construcción de la instalación se otorga con las condiciones especiales contenidas en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual, en su caso, es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la obligación de conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y se notificará a los interesados.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de junio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza. (P.D. del Director General de Energía y Minas, Resolución de 3 de julio de 2018, “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 11 de julio de 2018), Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO I**CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA****"POLUX"**

Nº Expediente:	SPZ: G-EO-Z-163/2019 DGE: IP-MO-0011/2021
Peticionario:	ENERGÍAS RENOVABLES DE POLUX, SLU con CIF B87896262
Instalación:	POLUX
Término municipal:	Aguilón
Potencia acceso y conexión:	7,6 MW
Nº Aerogeneradores/Potencia:	1/4,2 + 1/4= 8,2 MW
Sistema de control para limitación de potencia según DA 1ª RD 1183/2020:	Si, mediante software del regulador del parque (PPC) que está situado en la SET
Línea eléctrica:	Un circuito de línea subterránea, a 30 kV, de conexión de los aerogeneradores con SET "Las Majas II"
Punto de conexión previsto:	SET Los Vientos de REE

Ubicación en coordenadas UTM ETRS-89 Huso 30**Poligonal**

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	667.367	4.571.707
2	667.751	4.571.147
3	667.194	4.570.947
4	666.809	4.571.507

Posición de los aerogeneradores

AEROGENERADOR	LONGITUD	LATITUD	COTA TERRENO (m)
1	667.335	4.571.570	740,50
2	667.264	4.571.053	757,60

ANEXO II CONDICIONADO

La Autorización Administrativa Previa y de Construcción se concede con las condiciones especiales siguientes:

1.- Según el artículo 17 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del órgano competente. En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

2.- Se cumplirá con el condicionado establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, así como el condicionado establecido por los Organismos y Entidades afectados, así como los que pudieran establecerse durante la ejecución de las obras por modificación o de las afecciones existentes o, en su caso, nuevas afecciones. Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

3.- Con carácter previo al inicio de las obras de instalación de los aerogeneradores se deberá contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores, que deberá ser remitida al Servicio Provincial.

4.- Según el artículo 18 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, a los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación. Antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el Promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía, el resguardo acreditativo de haber depositado la mencionada garantía de servicio y desmantelamiento. El importe de esta garantía se actualizará quinquenalmente mediante la aplicación del índice de

precios al consumo y será devuelta, a solicitud del interesado, una vez desmantelada la instalación de forma que el espacio ocupado recupere sus condiciones originales.

5.- El titular dará cuenta del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones, al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos, al objeto de justificar el estado original para el futuro desmantelamiento de la instalación y el cumplimiento del artículo 18 y 20 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto

6.- Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. En relación al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, se deberá acreditar su cumplimiento o, en su caso, la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

7.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 15 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, el incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado.

8.- Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de Dirección de Obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente, y aquella que sea requerida por el Servicio Provincial a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación, así como la información cartográfica de acuerdo con el punto 5 del anexo I de la Circular, para la coordinación e impulso de los procedimientos de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.



RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2022, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, relativa a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cadillos-Quercus” de 660 kW en el término municipal de Alfamén. (Expediente G-Z-2020-285).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en el expediente iniciado a petición de Ibon Energy, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica “Cadillos-Quercus” y su infraestructura de evacuación, sita en el polígono 15, parcela 73, en el término municipal de Alfamén, con referencia catastral: 50018A015000730000RR, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Jesús Francisco Yago Loscos colegiado número 6494, por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, en fecha 11 de diciembre de 2020, con número de visado VIZA207406 con presupuesto de ejecución de 428.835,49 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la empresa distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 12 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

ANEXO

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 1.680 ud Canadian Solar CS3W-445MS de 445 Wp, total 747,6 kWp.

Inversores: 6 ud SMA Tripower Core 2 de 110 kW, total 660 kW.

Potencia instalada: 660 kW.

Potencia acceso y conexión: 630 kW.

Superficie vallada: 5,5 Ha.

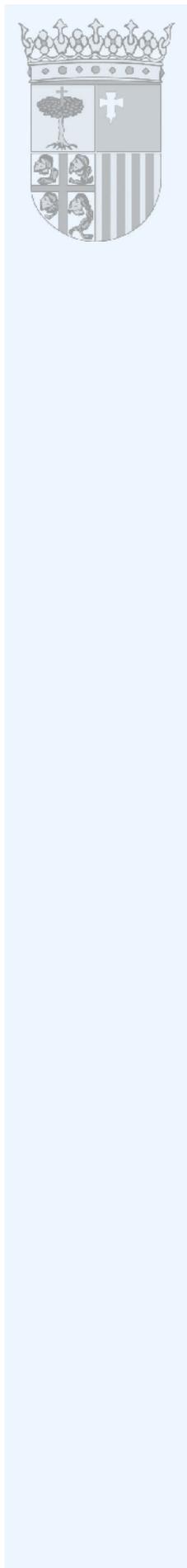
Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 800 KVA, 0,4/15 kV conteniendo celda de protección y celda de medida.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Centro de transformación de la planta.

Final: Centro seccionamiento de compañía.

Longitud: 260 m de zanja.



Recorrido: camino municipal.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.

Centro de seccionamiento.

Edificio prefabricado para la empresa distribuidora compuesto por: 3 celdas teledemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y celda de servicios auxiliares.

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Centro seccionamiento de compañía.

Final: Apoyo existente número 27 a sustituir por apoyo C-14-2000, con doble conversión A/S, de la línea de MT "V_Almunia" de 15 kV.

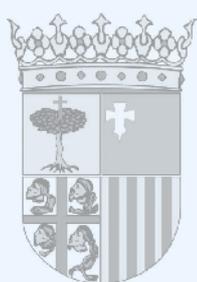
Longitud: 5 m de zanja.

Recorrido: camino municipal.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 2.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de construcción, y de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “Parque Eólico San Bartolomé 2”. Expediente G-EO-Z-164/2019.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la modificación del proyecto y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado cuyas principales características son:

- Peticionario/s: Energías Renovables de Lisitea, SL.
- Dirección petitionerio: C/Ortega y Gasset, 20, 2.ª, 28006 Madrid.
- Instalación: Parque Eólico “San Bartolomé 2”.
- Potencia: 49,5 MW.
- Número Aerogeneradores: 10.
- Ubicación: Aguilón.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, de conformidad con el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, aplicable a los proyectos declarados como inversión de interés autonómico, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-164/2019”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"SAN BARTOLOMÉ 2"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRANEA			CAMINOS		SET	SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)					
10	5	15	Pastos	AGUILÓN				35,93	43,14				314,04	314,04		
9	5	9	Labor o Labradío secano	AGUILÓN				163,65	196,38				1261,33	1261,33		
3	4	57	Labor o Labradío secano	AGUILÓN				105,57	126,68				802,29	802,29		
22	7	5	Labor o Labradío secano	AGUILÓN				13,66	16,39				72,62	72,62		
66	30	17	Labor o Labradío secano Pastos	AGUILÓN				55,54	66,66				426,22	426,22		
67	30	22	Labor o Labradío secano	AGUILÓN				217,48	260,99				1726,6	1726,6		
42	13	36	Labor o Labradío secano	AGUILÓN	1	11	89,3						89,3			
43	13	43	Labor o Labradío secano	AGUILÓN	1	11										1034,5
46	15	43	Labor o Labradío secano	AGUILÓN								68,7	957,17			
56	19	101	Labor o Labradío secano	AGUILÓN	1	3	3041	138,84	163,68				1040,36	4081,8		1172,53
77	32	12	Labor o Labradío secano	AGUILÓN				10,4	12,51				57,46	57,46		
78	32	13	Labor o Labradío secano	AGUILÓN									84,83			



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

EXTRACTO de la Orden CDS/1101/2022, de 7 de julio, por la que se convoca el Certamen “V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2022.

BDNS (Identif.): 638652.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/638652>).

Primero.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es aprobar la convocatoria del Certamen “V Premio Jóvenes Creadores Aragoneses” para el año 2022 y establecer sus modalidades.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden, los jóvenes aragoneses o residentes en Aragón desde al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria de entre 14 y 35 años autores individuales o colectivos de una obra o trabajo tecnológico o artístico original y no premiado en otros certámenes.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden CDS/514/2019, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud, modificada mediante la Orden CDS/176/2021, de 4 de marzo.

Cuarto.— *Cuantía.*

- a) Dos primeros premios de 5.000 €.
- b) Cuatro segundos premios de 3.000 €.
- c) Ocho terceros premios de 1.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden y finalizará el día 30 de septiembre de 2022.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.



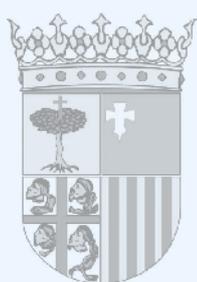
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de explotación porcina de cebo de 7.200 plazas, en el polígono 24, parcela 20, de Lanaja (Huesca), promovido por Juan Merino Corvinos (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/01932).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Juan Merino Corvinos ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de una explotación porcina de cebo con una capacidad de 7.200 plazas, 864 UGM, ubicada en el polígono 24, parcela 20, en el término municipal de Lanaja (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de julio de 2022.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la solicitud de autorización administrativa para la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas” de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa, situado en término municipal de Aísa, para ampliar las instalaciones del centro de adiestramientos específicos de Montaña sito en Candanchú, consistentes en la construcción de un pabellón cubierto, solicitado por el Centro de Adiestramientos Específicos de Montaña de la Guardia Civil. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/02989).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-184, denominado “Espelungue, Rioseta, Candanchú y Tortiellas” de titularidad de la Mancomunidad Forestal Valle de Aísa, situado en término municipal de Aísa, para ampliar las instalaciones del centro de adiestramientos específicos de Montaña sito en Candanchú, consistentes en la construcción de un pabellón cubierto, solicitado por el Centro de Adiestramientos Específicos de Montaña de la Guardia Civil. Expediente INAGA 220101/44/2022/02989.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 6 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca. P.A. el Jefe de Unidad Técnica IV (Resolución de 23 de junio de 2022 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), Ignacio Garcés Morera.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Broto (Huesca), promovido por el Ayuntamiento. (Número de Expediente INAGA 500201/71B/2022/4909).

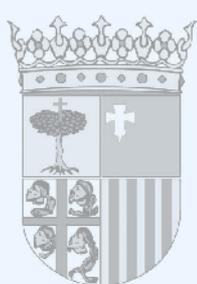
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de aprobación del Plan General de Ordenación Urbana Simplificado de Broto (Huesca), para que, a la vista del documento inicial, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio ambiental estratégico del citado plan, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio ambiental estratégico debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Conforme a la disposición a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada de este anuncio.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.— El Jefe de Área Técnica II Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Anteproyecto para la modernización de las infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes Huerta del Ebro en el término Municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) en promovido por Comunidad de Regantes Huerta del Ebro. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2022/04653).

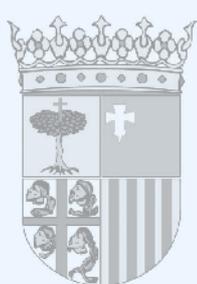
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada relativo al Anteproyecto para la modernización de las infraestructuras de riego de la Comunidad de Regantes Huerta del Ebro en el término Municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza) en promovido por Comunidad de Regantes Huerta del Ebro, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 7 de julio de 2022.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



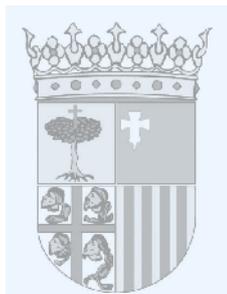
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel del Valle de Tena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Arguís, para el proyecto de reforma de la LAMT 15kV “Arguís (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36 Exist - 46 Exist y CD “Chalets Arguís (Z07838)” al apoyo número 3 (SIR:52452), solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/03979).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada “Cordel del Valle de Tena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Arguís, para el proyecto de reforma de la LAMT 15kV “Arguís (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36 Exist - 46 Exist y CD “Chalets Arguís (Z07838)” al apoyo número 3 (SIR:52452), solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/03979.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. P.A. El Jefe de Unidad Técnica IV (Resolución de 23 de junio, del director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), Ignacio Garcés Morera.



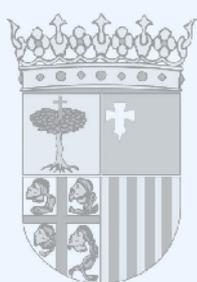
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Broto a Fiscal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Broto (Huesca), para el proyecto de reforma de la LAMT 15kV “Torla” entre el apoyo número 1 de Z07480 “Nuevo Broto” y CT Z07482 “Elevación aguas Broto” y derivaciones, solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/01230).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud de autorización administrativa para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Broto a Fiscal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Broto (Huesca), para el proyecto de reforma de la LAMT 15kV “Torla” entre el apoyo número 1 de Z07480 “Nuevo Broto” y CT Z07482 “Elevación aguas Broto” y derivaciones, solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/56/2022/01230.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca. P.A. El Jefe Unidad técnica IV (Resolución de 23 de junio de 2022 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), Ignacio Garcés Morera.



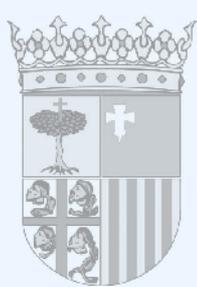
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-153, denominado “Águila y Malvacha” de titularidad de los Ayuntamientos de Arguís y Nueno, en el término municipal de Arguís, para la reforma de la LAMT 15kV “Arguís (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36 Exist - 46 Exist y CD “Chalets Arguís (Z07838)” al apoyo número 3N (solicitud reapertura Expediente archivado INAGA 220101/44/2015/05251), solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/00901).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública HU-153, denominado “Águila y Malvacha” de titularidad de los Ayuntamientos de Arguís y Nueno, en el término municipal de Arguís, para la reforma de la LAMT 15kV “Arguís (L00881)” en los tramos entre los apoyos número 36 Exist - 46 Exist y CD “Chalets Arguís (Z07838)” al apoyo número 3N (solicitud reapertura Expediente archivado INAGA 220101/44/2015/05251), solicitado por E-distribución Redes Digitales, SLU. Expediente INAGA 220101/44/2022/00901.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de 20 días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación relativa a la solicitud en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 7 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca. P.A. El Jefe de Unidad Técnica IV (Resolución de 23 de junio, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), Ignacio Garcés Morera.



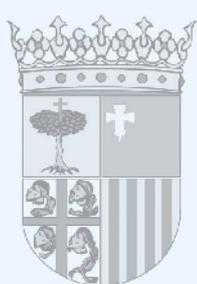
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ayerbe a Rasal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Loarre (Huesca), para la construcción de un depósito de almacenamiento de agua potable, solicitado por el Ayuntamiento de Loarre. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05018).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cañada Real de Ayerbe a Rasal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Loarre (Huesca), para la construcción de un depósito de almacenamiento de agua potable, solicitado por el Ayuntamiento de Loarre. Expediente INAGA 220101/56/2022/05018.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 11 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Isín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de una línea de acometida eléctrica de media tensión de 15 kV desde el Almacenamiento Subterráneo de gas natural Serrablo (AS Serrablo) hasta los pozos de Aurín correspondiente al proyecto “Nuevas Unidades de Compresión de Aurín”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2022/05819).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Colada de Isín”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de una línea de acometida eléctrica de media tensión de 15 kV desde el Almacenamiento Subterráneo de gas natural Serrablo (AS Serrablo) hasta los pozos de Aurín correspondiente al proyecto “Nuevas Unidades de Compresión de Aurín”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2022/05819.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 11 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jorge Bernués Ciudad.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Isín”, de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, y sito en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de una línea de acometida eléctrica de media tensión de 15 kV desde el Almacenamiento Subterráneo de gas natural Serrablo (AS Serrablo) hasta los pozos de Aurín correspondiente con el proyecto “Nuevas unidades de compresión de Aurín”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/44/2022/05818).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 353 “Isín”, de titularidad la Comunidad Autónoma de Aragón, y sito en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), para la instalación de una línea de acometida eléctrica de media tensión de 15 kV desde el Almacenamiento Subterráneo de gas natural Serrablo (AS Serrablo) hasta los pozos de Aurín correspondiente con el proyecto “Nuevas unidades de compresión de Aurín”, solicitado por Enagás Transporte, SAU. Expediente INAGA 220101/44/2022/05818.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de la Paz, número 5, Bajos, en horario de oficina, y en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 11 de julio de 2022.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



AYUNTAMIENTO DE FRAGA

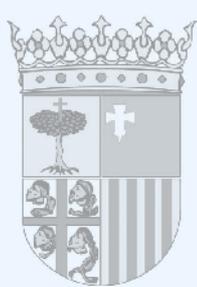
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación bovina de cebo con capacidad para 350 terneros solicitada por Agroilergeta, SLU.

Solicitada por Agroilergeta, SLU, licencia ambiental de actividades clasificadas para explotación bovina de cebo con capacidad para 350 terneros a ubicar en polígono 2, parcela 7 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155A002000070000GQ, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 30 de junio de 2022.— El Alcalde, Santiago Pedro Burgos Sorolla.



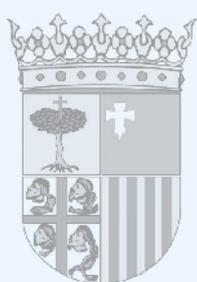
ANUNCIO del Ayuntamiento de Fraga (Huesca), relativo a licencia ambiental de actividades clasificadas para planta intermedia de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) solicitada por Óscar Masot Paga.

Solicitada por Óscar Masot Paga, licencia ambiental de actividades clasificadas para planta intermedia de subproductos animales no destinados al consumo humano (sandach) a ubicar en polígono 16, parcela 124 de Fraga (Huesca), referencia catastral 22155A016001240000GH, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales en horarios de oficina, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://fraga.sedelectronica.es/transparency/>.

Fraga, 30 de junio de 2022.— El Alcalde, Santiago Pedro Burgos Sorolla.



CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA, TERUEL Y ZARAGOZA

EXTRACTO de la convocatoria de servicios de apoyo y de ayudas económicas a pymes de Aragón, para su participación en la Misión Comercial a Perú, Chile y Colombia 2022, de la Cámara de Comercio de Zaragoza.

BDNS (Identif.): 639372.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639372>).

La Cámara de Comercio de Zaragoza anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, Misión Comercial a Perú, Chile y Colombia 2022, del 16 a 27 de octubre de 2022, con convocatoria del 22 de julio al 28 de septiembre de 2022 para empresas de Aragón.

Primero.— *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
El número máximo de empresas beneficiarias será de 14.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.— *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Zaragoza <https://sede.camara.es/sede/zaragoza>. Además puede consultarse a través de la web <https://www.camarazaragoza.com/productos/mision-comercial-a-peru-chile-y-colombia/>.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial a Perú, Chile y Colombia 2022. La ayuda máxima prevista es de 102.750 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 50% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO" y el resto se financiará con cargo a las empresas.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial a Perú, Chile y Colombia 2022 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 118.820 euros, dentro del programa operativo "Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO", que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Zaragoza, de 16.070 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Zaragoza.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00 horas del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" (21 de julio de 2022) y finalizará a las 14:00 horas del día 28 de septiembre de 2022. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/zaragoza>.

Zaragoza, 15 de julio de 2022.- El Técnico Gestión Contable y Económica, Jorge Cardiel Sebastián.